



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: La solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por JAIR SEBASTIAN MEJIA PARRA Y LISDALIANA PELAEZ CARDONA, fue recibida a través del correo institucional, noviembre 27 de 2020. Queda radicada a 2020-0001-00, tomo 1 de matrimonio civil, folio 87. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

ASUNTO : MATRIMONIO CIVIL  
SOLICITANTES : JAIR SEBASTIAN MEJIA PARRA  
Y LISDALIANA PELAEZ CARDONA  
RADICACION : 2020.0001  
AUTO No. 799

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Los señores JAIR SEBASTIAN MEJIA PARRA Y LISDALIANA PELAEZ CARDONA, mayores de edad y residentes en Alcalá, presentan solicitud de MATRIMONIO CIVIL anexan, registros civiles de nacimiento, y fotocopia de los documentos de identidad (cédulas), nombres de los testigos.

Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 derogo el procedimiento a seguir en el presente caso, conforme al artículo 30 inciso 2 del Código Civil, remítase al Decreto 2668 de 1988 por el cual autoriza la celebración del matrimonio civil ante notario público, en consecuencia dese aplicación al artículo 4 del citado decreto.

Reuniendo así los requisitos legalmente exigidos para ello, el  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente petición de MATRIMONIO CIVIL, presentada por JAIR SEBASTIAN MEJIA PARRA Y LISDALIANA PELAEZ CARDONA.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988 fíjese el edicto en la secretaria del despacho por el termino de 5 días. Vencido el término, se fijara la fecha para la audiencia en la que se levantara el acta de matrimonio, en los términos del artículo 135 del Código Civil.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

"Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19"

Calle 5, 8-52, teléfono 3174293791, Alcalá Valle, email [j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

ESTADO

En Estado No. 59 de diciembre 9 de 2020

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 799 de diciembre 7 de 2020

Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_.

EJECUTORIA: diciembre 10, 11, 14 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria